CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE HUELVA, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA FUNDACIÓN SOCIAL CAJA RURAL DEL SUR PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE GRABACIONES DE MARCHAS PROCESIONALES DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

En la Ciudad de Huelva, a 3 de abril de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. David Toscano Contreras, actuando en calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, con C.I.F. N: P2100000E, (en adelante Diputación), según sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 2023, actuando en nombre y representación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, Dª María Pilar Miranda Plata, actuando en calidad de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva con CIF P2104100I (en adelante Ayuntamiento), según sesión plenaria celebrada el día 17 de junio de 2023, actuando en nombre y representación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Emilio Ponce Tornero, actuando en calidad de Director de la Fundación Social y Cultural de la Caja Rural del Sur (en adelante Fundación), por nombramiento en la reunión del patronato de la citada Fundación del día 19 de diciembre de 2017, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en calle Alcalde Mora Claros, números 6, Puerta A, 21001 de Huelva, y con C.I.F. G-21344080, e inscrita en el Registro Estatal de Fundaciones número 508CUL.

Interviene como fedatarios de este documento el Secretario General de cada Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Reconociéndose las partes capacidad suficiente para otorgar el presente documento, acuerdan formalizar el siguiente convenio de colaboración y a sus efectos,

EXPONEN

Primero.-Que la Diputación es un organismo público y autónomo de carácter Provincial dotado de

personalidad jurídica propia que, cuenta entre sus competencias propias, con la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito (art. 36.1.d) Ley 7/1985 de 2 de abril de, Reguladora del Régimen Local-LRBRL).

Para el desarrollo del entorno local y comarcal de Huelva se considera interesante el establecimiento de líneas de acción conjuntas para la realización de un proyecto que permita, una mayor eficiencia en el uso de las actuaciones y recursos disponibles.

Segundo.- Que el Ayuntamiento es un organismo público y autónomo de carácter local dotado de personalidad jurídica propia que cuenta entre sus fines, la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local así como la promoción de la cultura y los equipamientos culturales y la protección y gestión del patrimonio.

Tercero.- Que de acuerdo con sus Estatutos, la Fundación es una organización andaluza de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro y de interés general, que tiene entre sus fines fundacionales la promoción de la cultura, el desarrollo profesional y asistencial del entorno y de la comunidad en general; así como, la colaboración con las instituciones públicas o privadas que contribuyan al desarrollo del entorno local, comarcal o regional de la comunidad en general.

Cuarto.- Que las partes intervinientes estiman que existen ámbitos donde confluyen sus objetivos culturales, social y de mayor difusión de la provincia de Huelva poniendo en valor el género de música procesional tan arraigada en nuestra sociedad así como, destacar la labor de los compositores de la provincia.

De conformidad con estos antecedentes, las partes intervinientes formalizan el presente convenio de colaboración que se regulan en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre por la que se aprueba el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJSP), en concreto art. 47.2.c) con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.-Naturaleza del Convenio.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por aplicación del artículo 6.2 de dicho texto legal. Queda expresamente prohibida la cesión por cualquiera de las partes de cualquiera de los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio de colaboración, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de las otras partes.

II.-Objeto del Convenio.

La Diputación y la Fundación colaborarán con el Ayuntamiento en la elaboración de un CD de la BANDA SINFONICA MUNICIPAL DE HUELVA, consistente en la grabación de marchas de procesión de la provincia de Huelva, en la que tendrá representación la música procesional de diferentes pueblos de la provincia, las cuales no hayan sido grabadas previamente.

Esta participación se concretará de la manera que sigue:

1.-La Diputación realizará una aportación en especie, valorada en un importe de 8.000,00 euros, realizando para ello las licitaciones necesarias con un presupuesto total de OCHO MIL EUROS (8.000 euros) impuestos incluidos, para dar soporte a la elaboración del CD, a fin de sufragar los gastos de participación de algunos de los artistas invitados como refuerzo de grabación de algunos de los temas que lo componen, así como la edición y maquetación del CD, desglosado de la manera que sigue:

-artistas invitados como refuerzo de grabación de varios temas del CD, incorporando en la grabación los siguientes instrumentistas que no pertenecen a la Banda Sinfónica Municipal de Huelva, a fin de completar la instrumentación de las marchas grabadas para el CD: un flautista, un clarinetista, un saxonista, dos cornetistas y dos trompistas (con sus instrumentos incluidos), todos ellos músicos profesionales; lo cual supone un coste total de 3.750€.

Código Seguro de Verificación	IV7S4UJTAHWC7RJP2QVXH4LTCM	Fecha	09/04/2025 13:51:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre¸ reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7S4UJTAHWC7RJP2QVXH4LTCM	Página	3/13

-Edición y Maquetación de 500 unidades de CD, incluyendo CD inyectado en Libro CD, tamaño CD, que incluirá: disco inyectado con el contenido; impresión de 500 unidades de CDs a todo color en serigrafia u Offset; Libro: portada y contraportada en tapa dura en cartón compacto forrado plastificado mate, guardas interiores 4/0, 28 páginas interiores 4/4 (tripa). Colores en papel offset blanco 150-170 gramos. Disco en bolsa contenedora. Manipulado y retractilado del producto.

Maquetación de CD Libro de 28 páginas.

Lo que supone un coste de 4.250 €.

2.-La Fundación realizará una aportación en especie, valorada en un importe de 6.000,00 euros, realizando para ello las licitaciones necesarias, con un presupuesto total de SEIS MIL EUROS (6.000 euros), impuestos incluidos, para la producción artística del CD, consistente en dar soporte a la elaboración del mismo, sufragando los gastos de participación de algunos de los artistas invitados como refuerzo de grabación de varios temas que componen el CD, así como el técnico de sonido necesario para la grabación, desglosado de la manera que sigue:

-asistencia de técnico de sonido: 3.926,24 €.

-artistas invitados como refuerzo de grabación de varios temas del CD: incorporando en la grabación los siguientes instrumentistas que no pertenecen a la Banda Sinfónica Municipal de Huelva, a fin de completar la instrumentación de las marchas grabadas para el CD: un clarinetista bajo, un trombonista, un fliscorno, un bombardinista, cuerda de 4 tambores, todos ellos músicos profesionales; lo cual supone un coste de 2.073,76 €.

Dicha aportación será en especie, y se efectuará abonando directamente la Fundación los servicios prestados y referidos anteriormente, una vez finalizada la actividad motivo del presente convenio, mediante presentación de facturas emitidas a nombre de la Fundación por los proveedores de los servicios. Previamente al pago de las facturas por parte de la Fundación, será necesaria la presentación de las mismas al Ayuntamiento de Huelva, quien deberá dar su visto bueno como garantía de transparencia entre ambas entidades. Estas facturas deberán acompañarse de la memoria de la actividad, con resumen de las actividades debidamente cumplimentada y justificación de la imagen corporativa de la Fundación en la actividad.

Código Seguro de Verificación	IV7S4UJTAHWC7RJP2QVXH4LTCM	Fecha	09/04/2025 13:51:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7S4UJTAHWC7RJP2QVXH4LTCM	Página	4/13

3.- El Ayuntamiento aportará la interpretación musical de los temas por la Banda Sinfónica Municipal de Huelva, a los efectos de materializar las grabaciones de las marchas procesionales integrantes del CD. Dicha aportación, de conformidad a lo establecido en el Informe suscrito por el Director de la Banda Sinfónica Municipal, D. Francisco La Poza Curies y por la Jefa de Sección de Nóminas, Seguridad Social y Contratación, Dª. Cinta Vera Sánchez, se estima supondría un coste económico de 4.172,58 en concepto de retribuciones para los miembros de la Banda, y una cantidad de 1.106,57 en concepto de costes sociales de los mismos, dado que la grabación exige un tiempo de dos jornadas ordinarias de trabajo del Director y 24 músicos. Dicha aportación no supone coste extraordinario para el Ayuntamiento, ya que el mismo se encuentra imputado en el Presupuesto en el capítulo de gastos de personal.

III.-Obligaciones y derechos del Ayuntamiento.

1.-El Ayuntamiento pondrá a disposición del objeto de Convenio la BANDA SINFONICA MUNICIPAL DE HUELVA a los efectos de materializar las grabaciones de marchas procesionales.

2.-Esta Administración se compromete a realizar el máximo esfuerzo para difundir la colaboración de la Diputación y la Fundación con motivo de este Convenio, así como a la inserción de los logotipos identificativos en todos los anuncios o actos de divulgación y difusión de las actividades que, con motivo de este Convenio se celebren y por cualquier medio que se realice, autorizándose a estos efectos.

3.-El logotipo Diputación y Fundación figurarán de forma destacada en todos los materiales que se elaboren para la promoción y divulgación de esta actividad.

4.-El Ayuntamiento no podrá hacer uso del nombre, logotipo o cualquier material que le haya sido facilitado por la Diputación de Huelva y/o la Fundación para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente Convenio, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni aún una vez terminada la vigencia del mismo.

5.-Igualmente el Ayuntamiento, se compromete a realizar una memoria explicativa al finalizar la actividad donde aparecerá desglosado todo el resumen del cumplimiento de los objetivos del Convenio.

Código Seguro de Verificación	IV7S4UJTAHWC7RJP2QVXH4LTCM	Fecha	09/04/2025 13:51:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7S4UJTAHWC7RJP2QVXH4LTCM	Página	5/13

6.-Queda expresamente prohibida la cesión por el Ayuntamiento de los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio de colaboración, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de las otras partes.

7.-En el supuesto de que los recursos vinculados al Convenio se dirigiesen a fines distintos de los mencionados en la cláusula primera, el Ayuntamiento se compromete a asumir los mismos.

8.- El CD de marchas procesionales pasará a ser propiedad del Ayuntamiento con las limitaciones de cesión establecidas en la legislación aplicable.

IV.-Obligaciones y derechos de la Diputación y la Fundación.

1.-La Diputación de Huelva y la Fundación llevarán a cabo las licitaciones dispuestas conforme a la legislación de aplicación (LCSP) para la efectividad del proyecto conveniado, atendiendo a las concreciones de contratación precisas para la realización del objeto del Convenio, dispuestas desde el Ayuntamiento.

2.-La Diputación y la Fundación quedarán vinculadas a las responsabilidades que pudieran derivarse en el orden social, laboral, contractual o de cualquier otro carácter con motivo de la organización de la actuación objeto del presente Convenio.

3.-Queda expresamente prohibida la cesión por cualquiera de las partes de cualquiera de los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio de colaboración, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de las otras partes.

V.-Duración del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2025.

No obstante, las partes, por causa de interés común y siempre de forma expresa, podrán acordar la ampliación del plazo de vigencia o su prórroga, con un máximo de 4 años, según lo establecido en los art. 49. h) 1 y 2 de la LRJSP.

VI.-Modificación del Convenio.

El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación a este Convenio, deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes.

La modificación el contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes conforme dispone el art. 49 g) LRJSP.

No obstante, los efectos derivados de las obligaciones asumidas por las partes por la firma del presente convenio se mantendrán vigentes hasta que hayan sido efectivamente cumplimentadas por la parte que corresponda en cada caso.

VII.-Extinción del Convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

a) El transcurso de su plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la su prórroga.

b) El acuerdo expreso de las partes firmantes.

c) El Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio de colaboración.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa vigente.

En el supuesto enumerado con la letra c), cualquiera de las partes podrán notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Trascurrido este plazo, la parte que haya formulado este requerimiento podrá instar la resolución anticipada del convenio de colaboración.

VIII.-Efectos de la resolución del Convenio.

En lo que hace a los efectos de la resolución del presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el art. 52 de la LRJSP.

IX.-Mecanismos de seguimimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio de colaboración.

Se constituye la Comisión de seguimiento conforme dispone el art. 49.f) LRJSP, siendo un instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.2.c) y 52.3 de la citada Ley. La Comisión dispondrá de facultades para resolver todas las incidencias o controversias que puedan surgir sobre la interpretación, resolución y efectos de este Convenio, incluyendo la elaboración de los informes procedentes que, en su caso, les fueran requeridos.

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

La composición de la Comisión por seis miembros designados por partes iguales entre los firmantes y la Presidencia será elegida por mayoría absoluta de la Comisión disponiendo éste, de voto de calidad en su caso.

Esta Comisión conocerá de cuantas incidencias se produzcan y propondrá las medidas que juzgue más convenientes. La Comisión estará sujeta a todos los efectos a la la Ley de aplicación de los órganos colegiados- LRJSP.

X.-Normativa aplicable al Convenio en aspectos no contenidos en el mismo.

En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el Convenio será de aplicación lo estipulado en el Capítulo VI "De los Convenios "de la LRJSP y demás legislación administrativa de aplicación.

XI.-Protección de datos.

De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, mediante la firma del presente documento se le autoriza a ambas partes para el tratamiento de los datos personales indicados en el mismo, que serán tratados con las finalidades que se desprenden de forma directa de la relación contractual establecida y con los límites derivados del objeto del presente Convenio.

Asimismo, los interesados podrán ejercitar, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante solicitud dirigida a tal fin.

XII.-Resolución de cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, aplicación y resolución del presente convenio que no sean resueltas por el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control establecido en la estipulación cuarta, serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes y obligando con ello a las instituciones que ambas representan, suscriben por duplicado el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Presidente de la Excma. Diputación de Huelva

D. David Toscano Contreras

La Alcaldesa-Presidenta del
Excmo. Ayuntamiento de Huelva

29785219N MARIA DEL PILAR MIRANDA (R: P2104100I)

Firmado digitalmente por 29785219N MARIA DEL PILAR MIRANDA (R: P2104100I)
Fecha: 2025.04.09 10:28:17 +02'00'

Dª. Mª del Pilar Miranda Plata

Director de la Fundación
Social y Cultural Caja Rural del Sur

PONCE TORNERO EMILIO - 29798290L

Firmado digitalmente por PONCE TORNERO EMILIO - 29798290L
Fecha: 2025.04.03 12:10:05 +02'00'

D. Emilio Ponce Tornero

ANEXO I

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En referencia al CONVENIO DE COLABORACIÓN entre LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE HUELVA, EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA FUNDACIÓN CAJA RURAL DEL SUR a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (RGPD).

Atendiendo a la naturaleza confidencial de toda la documentación no pública que pueda ser utilizada en el desarrollo de éste Convenio, las partes garantizan la adopción de medidas técnicas y organizativas para garantizar la confidencialidad, y los principios y garantías previstos en el Reglamento (UE) 2016/679.

OBLIGACIONES

Las partes se obligan a:

a) Tratar la información con datos de carácter personal que pudieran comunicarse las entidades

firmantes del presente convenio, exclusivamente con las finalidades previstas en el mismo.

b) La entidad que recabe los datos de carácter personal facilitará el derecho de información a los

afectados en el momento de recogida de los datos, informando asimismo de la comunicación de éstos a las entidades firmantes del presente convenio, para el cumplimiento de los fines previstos en el mismo.

c) Guardar máxima reserva y secreto respecto de los datos de carácter personal objeto de tratamiento. El deber de confidencialidad subsistirá aún después de finalizar el presente convenio.

d) Tratar los datos de carácter personal con la máxima cautela con el fin de garantizar su confidencialidad e integridad, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias en lo que respecta a la custodia, almacenamiento y conservación con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En todo caso, se deberán implantar las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, así como los mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

-Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

-Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

-Pseudonomizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las partes podrán solicitarse que aporten documentación para comprobar el correcto cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679. A título enunciativo y no limitativo:

a) Registro de las actividades de tratamiento.

b) Manual de Procedimientos en el que se reflejan las medidas de seguridad implementadas en la organización.

c) Documento de confidencialidad del personal que deba acceder a la información.

e) No divulgar, comunicar o poner a disposición de terceros, ni siquiera para su conservación, los datos personales en tratamiento en virtud del presente Convenio; salvo que esté previsto en la legislación vigente.

f) No conservar copia alguna de los datos en tratamiento en virtud del presente Convenio y al borrado de todo fichero temporal que haya dejado de ser necesario para los fines que motivaron su creación.

g) Informar y formar a su personal y a sus colaboradores internos o externos autorizados para tratar datos personales de las obligaciones establecidas en el presente Convenio y suscribir con los mismos un compromiso de confidencialidad con el objeto de garantizar que se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes.

Código Seguro de Verificación	IV7S4UJTAHWC7RJP2QVXH4LTCM	Fecha	09/04/2025 13:51:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre¸ reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7S4UJTAHWC7RJP2QVXH4LTCM	Página	11/13

h) Cuando las personas afectadas as licitaciones que se desglosa, con un presupuesto total ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, las partes se encargarán de recibir y gestionar las solicitudes en los plazos y formas establecidas por la legislación de protección de datos.

NOTIFICACIONES DE VIOLACIONES DE SEGURIDAD

i) Las partes deberán comunicarse, sin dilación indebida, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tengan conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

RESPONSABILIDADES

a) Cada entidad responderá de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destinen los datos de carácter personal a otra finalidad, los comunique a un tercero o los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas de seguridad técnicas y organizativas apropiadas para el cumplimiento de los principios y garantías previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 tanto para los ficheros automatizados y no automatizados que contengan datos de carácter personal.

b) Cada entidad responderá de cualquier infracción, sanción y multa que pudiera serle impuesta por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación vigente.

Presidente de la Excma. Diputación de Huelva

D. David Toscano Contreras

La Alcaldesa-Presidenta del
Excmo. Ayuntamiento de Huelva

29785219N MARIA DEL PILAR MIRANDA (R: P2104100I)

Firmado digitalmente por 29785219N MARIA DEL PILAR MIRANDA (R: P2104100I)
Fecha: 2025.04.09 10:28:58 +02'00'

Dª. Mª del Pilar Miranda Plata

Director de la Fundación
Social y Cultural Caja Rural del Sur

PONCE TORNERO EMILIO - 29798290L

Firmado digitalmente por PONCE TORNERO EMILIO - 29798290L
Fecha: 2025.04.03 12:10:31 +02'00'

D. Emilio Ponce Tornero

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA LA CAPTACIÓN DE IMÁGENES, SONIDOS Y VÍDEOS

Doña María Pilar Miranda Plata, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con CIF P2104100I (en adelante EL AYUNTAMIENTO-LA ENTIDAD), en su calidad de representante de la misma, y con plena capacidad, declara:

1- Que La Excma. Diputación de Huelva y la Fundación, con el ánimo de divulgar las actividades propias de su objeto social, podrán captar imágenes, vídeos y sonidos de los participantes y colaboradores en dichas actividades.

2- Que la Entidad será la responsable de informar y recabar el consentimiento para la captación de dichas imágenes. Concretamente, la Entidad será la responsable de recabar el consentimiento expreso de padres o tutores en aquellos supuestos exigidos por la Ley, e informará a la Excma. Diputación de Huelva y Fundación de aquellos supuestos en los que no se ha obtenido el consentimiento exigido.

3- Que la Entidad será responsable de cualquier infracción o sanción derivada de no informar y no obtener el consentimiento de los participantes para la publicación, por cualquier medio, de sus imágenes, videos o sonidos captados durante la actividad.

Presidente de la Excma. Diputación de Huelva

D. David Toscano Contreras

La Alcaldesa-Presidenta del
Excmo. Ayuntamiento de Huelva

***8521** MARIA DEL PILAR MIRANDA (R: P2104100I)

Firmado digitalmente por ***8521** MARIA DEL PILAR MIRANDA (R: P2104100I)
Fecha: 2025.04.09 10:29:18 +02'00'

Dª. Mª del Pilar Miranda Plata

Director de la Fundación
Social y Cultural Caja Rural del Sur

PONCE TORNERO EMILIO - ***9829**

Firmado digitalmente por PONCE TORNERO EMILIO - ***9829**
Fecha: 2025.04.03 12:11:03 +02'00'

D. Emilio Ponce Tornero